



USHUAIA, 21 de octubre de 2009

VISTO: el expediente TPC SC Nº 452/2007 caratulado S/ INVESTIGACIÓN TRABAJOS DE CALEFACCION JARDÍN Nº 17 "OLAS DE FANTASIA" RIO GRANDE (Ref. Expe. 2434-MO-07) y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de las presentes actuaciones y habiéndose constatado un presunto perjuicio fiscal en la suma de pesos siete mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 7.345,00), toda vez que la falta de habilitación de la instalación de los equipos de calefacción demuestra que la contratación original no ha sido cumplimentada en forma total.

Que, dada la escasa magnitud del mismo no resulta conveniente iniciar las acciones para el resarcimiento conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley Provincial Nº 50 y su modificatoria y Resolución Plenaria Nº 22/09 que determina en la suma de pesos dieciocho mil seiscientos (\$ 18.600) el monto por lo cual no se iniciarán acciones administrativas en los casos de presunto perjuicio fiscal.

Que habiendo tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa que se esta llevando adelante la regularización de la instalación de gas efectuada en la institución, ello conforme con la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 112/2008 V.A.

Que, teniendo en cuenta la escasa magnitud del presunto perjuicio fiscal no se iniciarán las acciones pertinentes para su recupero por lo que la Vocalía de Auditoría no formulará acusación.

Que una vez finalizado la habilitación de la obra de la instalación de gas del jardín de infantes Nº 17 "Olas de Fantasías" de Río Grande, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá informar a este Tribunal de Cuentas dicha circunstancia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente de conformidad con los articulos 4 c), 27, 61, 78 c.c y s.s de la Ley Provincial 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS





RESUELVE:

ARTICULO 1º: Que, teniendo en cuenta la escasa magnitud del presunto perjuicio fiscal no se iniciarán las acciones pertinentes para su recupero por lo que esta Vocalía de Auditoría no formulará acusación.

ARTICULO 2º: Requerir al Ministerio de Obras y Servicios Publicos, que informe a este Tribunal la respectiva verificación técnica y la habilitación del sistema de calefacción instalado en el año 2007 en el Jardín Nº 7 "Olas de Fantasías" de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 3º: Notificar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con copia del presente.

ARTICULO 4º: Reservar en Secretaria Contable las presentes actuaciones, hasta que se de cumplimiento con el artículo 2º.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, librar cedula y notifican cumplido, reservar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 202 /2009

CPN/Dr. Claudio A RICCIUTI

C.P.N. Luis Alberto Caballero Vocal de Auditona Tribunal de Guentas de la Provincia